CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARACOLI Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	CI-01-2025
CLASE	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARACOLI, ANTIOQUIA NIT. 890.981.107-7
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLI. NIT: 900148210-1 R.L. ADRIAN LAWRENCE HINCAPIÉ ARANGO identificado con cedula de ciudadanía número 98.595.034
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES VARIAS DE LIMPIEZA, ASEO, EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA
VALOR	DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 129 DE FECHA 27/02/2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
RUBRO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
PLAZO	NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FUENTE DE RECURSO	INVERSION

CODIGO BPIM	202500000015908
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	4 DE MARZO DE 2025

Entre los suscritos **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA**, obrando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE CARACOLI-ANTIOQUIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.324.788** expedida en el Municipio de Caracolí, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y la Parte 2, título 1, Articulo 2.2.1.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO o ENTIDAD CONVENIANTE por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACOLI S.A E.S.P,** con Nit No. 900148210-1, Representada Legalmente por el señor **ADRIAN LAWRENCE HINCAPIÉ ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.595.034 de Medellín Antioquia, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA EMPRESA O **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo para la prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Municipio, en observancia de la finalidad de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y fines constitucionales en aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, que reza: "contratación directa "...procede para contratos interadministrativos siempre que el objeto de los mismos tenga

relación directa con el objeto de la entidad ejecutora", requiere contratar con la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A.E.S.P para la "Prestación de servicios para el fortalecimiento y embellecimiento de las zonas verdes del Centro Día del Municipio de Caracolí- Antioquia".

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A.E.S.P, dentro de su objeto social contempla "la prestación de servicios públicos domiciliarios, especialmente el de agua potable, aseo en sus modalidades de prestación de servicios (ordinario y especial) a través de sus componentes de recolección, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles, ubicados en las vías y áreas públicas, lavado de estas áreas públicas transporte, transferencia, tratamiento y aprovechamiento y disposición final de toda clase de residuos y demás actividades complementarias (...)".

Que de conformidad con Constitución Política de Colombia tiene contemplado en su artículo 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" y articulo 80 "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que de conformidad con el literal A, del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A.E.S.P, para los efectos del Estatuto General de Contratación, es considerada como una entidad Estatal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

Que de acuerdo con el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A.E.S.P, las obligaciones emanadas del contrato

interadministrativo que se pretende suscribir con Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A.E.S.P, guardan una relación directa con el objeto de la misma.

Que la misión del Municipio de Caracolí -Antioquia- es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley. Mandato debe materializarse con los Servidores Públicos mediante la Contratación Estatal derivada de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Que se considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contrato interadministrativo la prestación de servicios para el fortalecimiento y embellecimiento de las zonas verdes del Centro Día del Municipio de Caracolí-Antioquia, toda vez que no se cuenta con personal de planta suficiente, que en materia posee la entidad.

Que el Municipio de Caracolí -Antioquia- desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 expresa: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

De conformidad con lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, que se especifica a continuación, el que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal C, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten o complementen, y por las siguientes cláusulas:

En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES
Contratante: Municipio de Caracolí - Antioquia
Contratista: Empresa de Servicios Públicos Domiciliaros de Caracolí S.A.E.S.P.
Valor del contrato: Dieciséis millones de pesos mcte ($16.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y retenciones imputables.
Incumplimiento del contrato: Es la terminación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES VARIAS DE LIMPIEZA, ASEO, EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ-ANTIOQUIA".*

Los Documentos previos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

- Planear y ejecutar mensualmente un cronograma de actividades para el fortalecimiento, limpieza, aseo y embellecimiento de las zonas verdes del Centro Vida.

- Realizar diariamente las acciones de aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones del centro Día para la atención de los adultos Mayores del Municipio de Caracolí.

- Garantizar el personal idóneo y que cumpla con los requisitos exigidos para la prestación de servicios descritos en el objeto contractual.

- Realizar la debida separación de los residuos en la fuente, su manejo y la disposición final de los mismos teniendo en cuenta la ruta sanitaria externa de recolección del Municipio de Caracolí.

- Tener conocimiento de los bienes muebles y velar por el cuidado y limpieza de los mismos.

- Garantizar las zonas verdes del centro vida limpias y podadas.

- Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, dentro del alcance del objeto del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: En desarrollo de las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada vez que presente una factura electrónica y/o cuenta de cobro.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente contrato es de la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000). INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES.**

El Municipio de Caracolí, pagará al contratista el valor del contrato mediante nueve (09) pagos iguales por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.777.000).** Los pagos se cancelarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, comenzando al mes siguiente de la firma del contrato. El último pago se cancelará al finalizar el contrato.

Los pagos se cancelará previa presentación de informe de actividades, factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de las planillas de pago de seguridad social correspondientes, donde se evidencia que se encuentra al día conforme a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por el Tesorero del Municipio.

Los honorarios se pagarán dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del informe de actividades, comenzando al mes siguiente de la firma del contrato. La última cuota se pagará al finalizar el contrato. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Caracolí, autoriza para que al momento de pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Para cada pago se debe presentar factura, informe de ejecución de las actividades, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las retenciones que efectuará el Municipio de Caracolí – Antioquia, al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula son:

DEDUCCION	PERSONA NATURAL	JURIDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%

Tasa pro-deporte	2%	2%
Reteica	1%	1%

Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.

De conformidad con el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Caracolí – Antioquia, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, los cuales no

pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la CLÁUSULA QUINTA del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámite realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
b) Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar, para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social.
e) Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
f) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
g) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el Pago pactado en el contrato.

h) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
i) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
j) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
k) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por la Entidad Contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
l) Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
m) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
n) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
o) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
p) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual**.**

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

10.3. Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el contratista no pueda emitir su consentimiento

respecto de la suspensión bilateral. La suspensión unilateral se hará en periodos consecutivos de cuatro meses sin que supere la vigencia fiscal posterior a la cual fue celebrado el contrato estatal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

11.1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
11.2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
11.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
11.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
11.5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
11.6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social.
11.7. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
11.8. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
11.9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11.10. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
11.11. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
11.12. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
11.13. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
11.14. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de

sus subcontratistas, a MUNICIPIO DE CARACOLI – ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Caracolí – Antioquia, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Especialmente cuando verifique que el contratista ha dado un trato indebido irrespetuoso, indignante o descortés a los servidores públicos, contratistas y demás personas que utilicen o presten servicios personales para Municipio de Caracolí – Antioquia, so pena de declarar la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos puede ser declarada por Municipio de Caracolí – Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, Municipio de Caracolí – Antioquia, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Municipio de Caracolí - Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por

ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Caracolí – Antioquia, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos, no se hace necesaria la constitución de garantías.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de Municipio de Caracolí - Antioquia, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Caracolí - Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de Municipio de Caracolí - Antioquia.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio de Caracolí – Antioquia, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Caracolí - Antioquia, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a Municipio de Caracolí – Antioquia, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VEGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Caracolí – Antioquia	Nombre del contratista
Nombre: Laura Carolina Carmona Urrea	Nombre: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Caracolí.
Cargo: Secretaria de Salud y Protección Social	Cargo: Contratista

Dirección: Cra. 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio	Dirección: Cra 21 20B 05
Teléfono: 8336018	Teléfono: 8336064
Correo electrónico: direccionlocaldesalud@caracoli-antioquia.gov.co	Correo: serpublicos@caracoli.antioquia.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de Caracolí – Antioquia, o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VEGESIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP) la aprobación de la garantía siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera de conformidad con la CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA del presente negocio jurídico, y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Caracolí – Antioquia, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 129 del 27/02/2025, expedido por la Secretaria de Hacienda - Presupuesto y Nomina.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Caracolí –Antioquia, y el domicilio contractual es la mencionada Entidad territorial.

CLÁUSULA TRIGESIMA – PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública SECOP (Colombia Compra Eficiente), SIA OBSERVA Y/O GESTION TRANSPARENTE.

Para efectos Jurídicos, se firma en el Municipio de Caracolí – Antioquia, el 04 de marzo de 2025.

Entidad Contratante:	RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA Municipio de Caracolí – Antioquia	Se entiende suscrito electrónicament en el SECOP II
Contratista:	Empresa de Servicios Públicos Domiciliar Municipio de Caracolí.	Se entiende suscrito electrónicament en el SECOP II
Proyectó:	MATEO CHAVERRA SANCHEZ	Asesor